

Veinte maravedis.

Sello Quarto. VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS CINCUENTA Y

Ocho. Los Corregido Justicia, y Regimiento de esta M. N. y M. S. Ciudad de Murcia; Etotrasnos savemos á los que la presente carta se veñda vieren como el Sr. Dn. Alonso Decimo, y otros Señores Reyes se ploxosa memoria por hacer bien á esta Ciudad, su Verdy, Mor. levan redencion mercedes, y privilegios. R. Dn. Doncarrandolos, y mandando por ellos, que los susodhos sean franco y libres de toda succion, Portazgo, Almojarifazgo, Peaje, Ranzago, Aluama, Retiva, Monalipa, Brama, Adunam, Suelo, Pannillas, Castillenas, Maestrazgo, Florin, y otros Pechos, y derechos en todas las Ciudades villas, y Lugares de estos Reinos, y Señorios, eñdolos, e Ordenes, y Abadengo, asi por Mon, como por tierra. Nos referendos Mercedes, y privilegios real. concedidas por los Ssr. Reyes, sucesores. Ya las expresadas se hallan confirmados, y mandados guardar asi por sus R. cedulas, como por sentencias, y Executorias ganadas en contradictorio Juicio con el Sr. Fiscal, y muchas Ciudades Villas, y Lugares de estos dhas Reinos, y Señorios como con los dñm. Arant. e dho. Dños, y ultimamente por el Sr. Dn. Carlos tercero Nro Rey actual (que Dios que) por su real despacho de nueve de Mayo dhaño pasado de setecientos, se cuenta y uno: Dn. Dondo ardu Antonio Robles innotador en el partido de Chuxara q' es un hombre de estatura regular pelo negro con algunas canas barbilampino los rbraos color moreno de edad de quarenta años en confesion de su hijo Christoval, y Matheo Garcia en calidad de mozo como Mayorral de dho. Territorio de Veino de esta Ciudad quien lo embia á diferentes partes de estos Reinos á llevar, comprar, vender, entrar, y sacar mercaderias: Por tanto no le pisan ni le tocan dho. Dños ni otros algunos fues por razon dlos enunciados privilegios le comprande la expresada libertad, y dñm. q' se practicarlo asi cumpliran con lo que son obligados y dho. contrato protestando incurran en las penas en ellos prevenidas, y requirimos á el dñm. que p' dho. privilegio llamado de dñm. esta lleve testimonio en humana que haga fe para q' nos veamos lo que conviene usar á fin que se guarden, cumplan, y conserven dho. privilegios: Mandamos á el susodho no de ni pague dho. dñm. ni otros algunos contratando á ellos con aprehensivos que se no hazerlos asi lo declaramos y damos por ofeso á dño domicilio y veñda de ellos con aprehensivos dñm, y damos la presente firmada de Nro Cavallero de referenda la R. V. Jurisdiccion, sellada con el dñm. carnos, y referenda de uno de los Ssr. Mayores de dñm. lo que balsa, por un año y no mas, dada en Murcia, y dñm. de uno de los Ssr. Mayores de dñm. de dñm. Callejas de Mayor al Ayuntamiento de esta M. N. y M. S. Ciudad de Murcia los de octubre en dho. dia mes y año.

Dn. Alonso Plannes

Alonso Plannes